



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

La Molina, 10 de enero del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 0004-2025-MDLM-GDU

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Informe N° 0005-2025-MDLM-GDU-SOPV de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, sobre la revisión de cálculo de Liquidación de Obra CUI N° 2532496 "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros el **Principio de Eficacia y Eficiencia y el Principio de Equidad** (literales f) e i) del artículo 2), cuya aplicación implica que las decisiones que se adopten en el proceso de contratación y su ejecución deben orientarse a los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas y del interés público, bajo condiciones de claridad y mejor uso de los recursos públicos; también implica, que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, el área usuaria, es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad, de acuerdo a lo previsto en el literal b), artículo 8 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF);

Que, el órgano encargado de las contrataciones, que es un órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la entidad, incluida la gestión de los contratos, tal como lo prevé el literal c), artículo 8 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, según se establece en los numerales 168.1 y 168.1, artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el supervisor de obra, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; para lo cual corresponde al contratista brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, de acuerdo a lo previsto en los numerales 187.1 y 187.3, artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, se emite la Resolución de Gerencia N° 29-2023-MDLM-GDU que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra, de la Obra "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", que determina un Costo Final de la Obra ascendente a S/. 3'198,994.21 (Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 21/100 Soles), incluido el IGV, un pago a favor de Constructora KROSS & GM S.A.C. por S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), incluido el IGV por concepto de elaboración de liquidación de obra y un saldo de obra a favor de INVERSIONES ÁLVAREZ CONTRATISTAS S.A.C. por S/. 536,756.93 (Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 93/100 Soles), incluido el IGV;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorandum N° 0395-2024-MDLM-GDU, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar el devengado del saldo pendiente, con la finalidad de efectuar el cierre de obra de la Obra "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas con Memorando N° 1404-2024-MDLM-OGAF requiere aclarar en lo que respecta al monto del costo final de la obra señalado en la resolución aprobada y lo señalado en el Memorandum N° 0395-2024-MDLM-GDU; también, indica que a través del Informe N° 0724-2024-MDLM-OGAF-OCC la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene documentación pendiente de gestionar, respecto al proveedor INVERSIONES ÁLVAREZ CONTRATISTAS S.A.C.;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Memorando N° 0831-2024-MDLM-GDU solicita al área usuaria Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad la revisión de cálculo de Liquidación de Obra CUI N° 2532496 "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" y en caso corresponda efectuar la subsanación, a efectos de poder realizar su cierre respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, en calidad de área usuaria, remite el Informe N° 0005-2025-MDLM-GDU-SOPV, con el cual atiende el requerimiento de revisión de cálculo de Liquidación de Obra CUI N° 2532496 "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", adjuntando el Informe N° 001-2025-MDLM-GDU-SOPV-VFP sobre la revisión de la liquidación de obra previamente aprobada, determinándose que el costo total de la obra asciende a S/. 2'796,555.36 soles (Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 36/100 Soles), incluido IGV y el saldo a favor de la contratista Inversiones Álvarez Contratistas S.A.C. la suma de S/. 429,313.09 (Cuatrocientos Veinte y Nueve Mil Trecientos Trece con 09/100 Soles) incluido IGV procedente del Contrato N° 0009-2022/MDLM; por tal motivo a efectos de proseguir con el cierre respectivo del banco de inversiones, se solicita tomar en cuenta los nuevos cálculos de la liquidación del contrato de obra;

Que, el Informe N° 001-2025-MDLM-GDU-SOPV-VFP, detalla lo relativo a la ejecución de la obra con CUI N° 2532496, lo consignado en el cuaderno de obra digital y la revisión realizada a la liquidación de obra, concluyendo que revisada la liquidación aprobada, se encontró error material de cálculo presentado por la supervisión de obra del Proyecto: 2532496 "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I,



II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2532496, se tiene que el costo total de la obra es la suma de S/. 2'796,555.36 (Dos Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 36/100 Soles), incluido IGV y el saldo a favor de la contratista Inversiones Álvarez Contratistas S.A.C. la suma de S/. 429,313.09 (Cuatrocientos Veinte y Nueve Mil Trecientos Trece con 09/100 Soles) incluido IGV procedente del Contrato N° 0009-2022/MDLM;

Que, el Informe N° 0004-2025-MDLM-GDU-ZVLVDA, luego del análisis efectuado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, concluye en lo siguiente:

1. La Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, ha tenido la condición de área usuaria en la ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA".
2. De conformidad con lo revisado y sustentado en el Informe N° 0005-2025-MDLM-GDU-SOPV de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad e Informe N° 001-2025-MDLM-GDU-SOPV-VFP del profesional a cargo de efectuar la revisión sobre el cálculo en la Liquidación de Obra CUI N° 2532496 "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", aprobada por la Resolución de Gerencia N° 29-2023-MDLM-GDU; resulta evidente, que la Supervisión Constructora KROSS & GM S.A.C. encargada de elaborar dicha liquidación y su posterior entrega a la entidad con la Carta N° 0028-2023-C, KROSS (repcionada como Oficio N° 6156-2023), adolecía de error aritmético, el mismo que no fue detectado oportunamente por el área usuaria Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, cuando emite el Informe N° 203-2023-MDLM-GDU/SOPV validando la mencionada liquidación de obra y remitiéndola a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su aprobación y posterior emisión de la Resolución de Gerencia N° 29-2023-MDLM-GDU.
3. La Resolución de Gerencia N° 29-2023-MDLM-GDU adolece de error aritmético en el noveno considerando y Artículo Primero, el mismo que corresponde ser rectificado de oficio por la Gerencia de Desarrollo Urbano con la emisión de la resolución gerencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TUO de LPAG.

El Informe N° 0004-2025-MDLM-GDU-ZVLVDA, recomienda evaluar el actuar de la Supervisión Constructora KROSS & GM S.A.C. en la elaboración y consiguiente entrega de la Carta N° 0028-2023-C, KROSS (repcionada como Oficio N° 6156-2023) con la Liquidación de Obra CUI N° 2532496 "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; así como, del área usuaria Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad en la emisión del Informe N° 203-2023-MDLM-GDU/SOPV validando la mencionada liquidación de obra;

De conformidad, con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado por la Ordenanza N° 448/MDLM; las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF ; así como, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, como unidad orgánica responsable de la evaluación y opinión favorable previa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error aritmético, incurrido en el Noveno Considerando y en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 29-2023-MDLM-GDU, de acuerdo, a lo precisado y fundamentado en los Considerandos de la presente resolución; con la redacción siguiente:

Debe decir:

Noveno Considerando:

Que, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad emite el Informe N° 005-2024-MDLM-GDU/SOPV, precisando que el resultado de la Liquidación de Obra es el siguiente:

| Resumen Final de la Liquidaciones | | | | |
|-----------------------------------|--|------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Item | Descripción | Pagos tramitados autorizados | Pagos efectuados | Saldo (S/.) |
| 1.- | De las Valorizaciones | | | |
| | Valorizaciones del 1 al 3 | S/ 1,993,425.65 | S/ 1,389,726.38 | S/ 603,699.27 |
| | Mayor metrado | S/ - | S/ - | S/ - |
| | Total Valorizaciones | S/ 1,993,425.65 | S/ 1,389,726.38 | S/ 603,699.27 |
| 2.- | Adelantos | | | |
| | Adelanto directo otorgado | -S/ 201,233.09 | S/ - | -S/ 201,233.09 |
| | Amortizacion AD | S/ 201,233.09 | S/ 201,233.09 | S/ - |
| | Adelanto materiales otorgado | -S/ 402,466.18 | S/ - | -S/ 402,466.18 |
| | Amortizacion AM | S/ 402,466.18 | S/ 402,466.18 | S/ - |
| | Total Adelantos | S/ - | S/ 603,699.27 | -S/ 603,699.27 |
| 3.- | Reajustes | | | |
| | Contrato principal | S/ 398,035.12 | S/ - | S/ 398,035.12 |
| | Mayor metrado | S/ - | S/ - | S/ - |
| | Total Reajustes | S/ 398,035.12 | S/ - | S/ 398,035.12 |
| 4.- | Deducción de Reajustes | | | |
| | Deducción de Adelanto directo | -S/ 8,331.32 | S/ - | -S/ 8,331.32 |
| | Deducción de Adelanto materiales | -S/ 13,167.28 | S/ - | -S/ 13,167.28 |
| | Total deducción de reajustes | -S/ 21,498.60 | S/ - | -S/ 21,498.60 |
| 5.- | Sub Total | | | |
| | Total general | S/ 2,369,962.17 | S/ 1,993,425.65 | S/ 376,536.52 |
| | Total igv | S/ 426,593.19 | S/ 358,816.62 | S/ 67,776.57 |
| | Sub Total | S/ 2,796,555.36 | S/ 2,352,242.27 | S/ 444,313.09 |
| 6.- | Otras pagos | | | |
| | Pago a la supervisión de obra por la e | S/ - | S/ - | -S/ 15,000.00 |
| | Otras Penalidades | S/ - | S/ - | S/ - |
| | Sub Total | | | S/ 429,313.09 |
| 7.- | COSTO TOTAL DEL PROYECTO | S/ 2,796,555.36 | S/ 2,352,242.27 | S/ 429,313.09 |

El saldo a favor del contratista corresponde la suma de S/. 429,313.09 (Cuatrocientos veinti nueve mil trescientos trece con 09/100 soles)





La Liquidación mostrada, determina un Costo Final de la Obra ascendente a S/. 2'796,555.36 soles (Dos Millones setecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco con 36/100 soles), incluido IGV, un pago a favor de Constructora KROSS & GM S.A.C. por S/ 15,000.00 (Quince Mil Soles con 00/100 Soles) incluido IGV por concepto de elaboración de liquidación de obra, y un saldo de obra a favor de INVERSIONES ALVAREZ CONTRATISTAS S.A.C. por S/.429,313.09 (Cuatrocientos veinte nueve mil trecientos trece con 09/100 soles), incluido el IGV.

Así mismo, al no haber penalidad y otra retención alguna, se procederá a devolver la carta fianza como garantía por fiel cumplimiento; por lo expuesto, se deberá emitir la resolución respectiva que apruebe la presente Liquidación de la Obra "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA I, II Y III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA";

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra, de la IOARR "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA I, II Y III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N°2532496 ", con el siguiente detalle:

| | |
|--|--|
| Monto Final de la Ejecución de Obra | S/.2'796,555.36 soles (Dos Millones setecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco con 36/100) soles incluido el IGV. |
| Saldo a favor del contratista (reajustes) a INVERSIONES ALVAREZ CONTRATISTAS S.A.C. | S/.429,313.09 (Cuatrocientos veinte nueve mil trecientos trece con 09/100) soles incluido el IGV. |

Así mismo, se dispone la devolución de Carta Fianza como garantía por fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Gerencia N° 29-2023-MDLM-GDU.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, en calidad de área usuaria, asume las responsabilidades previstas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, a la contratista INVERSIONES ALVAREZ CONTRATISTAS S.A.C., en el domicilio legal consignado en el Contrato N° 0009-2022/MDLM, sito en Calle Las Poncianas N° 139, Int. 31, Urbanización La Molina Vieja, distrito de La Molina.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, los presentes actuados a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, para que tome conocimiento de la presente resolución, verifique los cálculos de Supervisión de Obra y notifique al Supervisor de la Obra respecto a lo actuado, e impulse las acciones administrativas previas ya establecidas; así como, su posterior remisión a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, en uso de sus funciones disponga el pago conforme a la Liquidación de Contrato de Obra objeto de rectificación de



MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO



oficio del error aritmético, en el Artículo Primero de esta resolución y proceda a la devolución de la Carta Fianza emitida por el ejecutor como garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la remisión de un ejemplar en original de la presente resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el portal institucional (www.munimolina.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de
La Molina

Natalí Cecilia Murguía Oliva
Gerente de Desarrollo Urbano

✉ nmurguia@munimolina.gob.pe